

LEY DE 30 DE DICIEMBRE DE 1948

OBRAS PUBLICAS DE LARECAJA.? Autorízase a la Prefectura del Departamento de La Paz, retirar Bs. 200. 000.? del Banco Central de Bolivia para tal fin.

ENRIQUE HERTZOG G.

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por Cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Artículo 1º Se autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, para retirar del Banco Central de Bolivia, la cantidad de Doscientos mil bolivianos (Bs. 200.000.?), de la cuenta "Obras Públicas de Larecaja", para atender las siguientes obras de urgencia en la Provincia Larecaja:

- a) Construcción de un edificio para Escuela Fiscal en el cantón Combaya;
- b) Refacción de la Escuela Fiscal de Collabamba.

Artículo 2º Los organismos técnicos de la Prefectura, se encargarán de la ejecución de las obras que se señalan en los incisos a) y b) del artículo primero de la presente ley.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 18 de diciembre de 1948.

M. Urriolagoitia.? A. Landívar Ribera.? C. López Arce, S. S.? A. Sarti, S. S.? P. Montaña, D. S.? Viador Moreno Peña, D. S.

Por Tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República.

Palacio de Gobierno, en la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho años.

E. HERTZOG.? José Romero Loza.